

19-2
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2010-00951
Demandante: Edgar Bejarano
Demandado: Milton César López
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 352

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

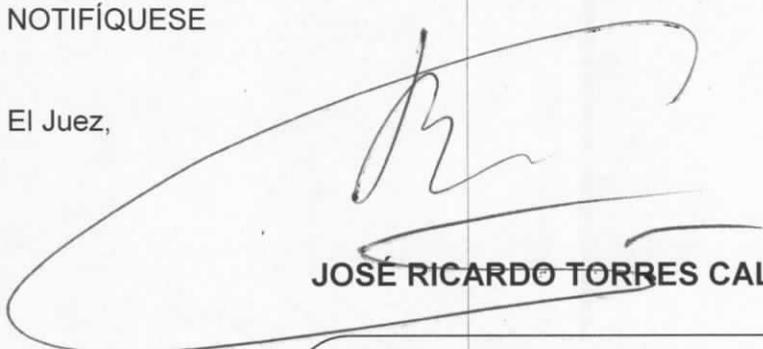
RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga el demandado MILTON CESAR LOPEZ identificado con CC No.94.427.333., en las entidades relacionadas en el escrito que precede. Límitese la medida hasta la suma de \$16.400.000. Líbrese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Preveniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2º del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.26 de hoy 18 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

123-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 18-2018-00828
Demandante: Giros y Finanzas Cía. de Financiamiento S.A.
Demandado: Juan Córdoba Folleco
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 348

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del derecho de propiedad que posee el demandado JUAN CORDOBA FOLLECO, identificado con c.c. No.94.531.205 sobre los siguientes bienes inmuebles distinguidos con M.I. No. 370-940683 y 370-940690 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.26 de hoy 18 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

65-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2016-00624
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Mary Isabel Salazar Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 448

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la petición anterior, hasta tanto el apoderado del actor no allega la comunicación al demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.26 de hoy 18 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juagados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

69-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11-2018-00470
Demandante: Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.
Demandado: Carlos Enrique Pelaez Rivera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 446

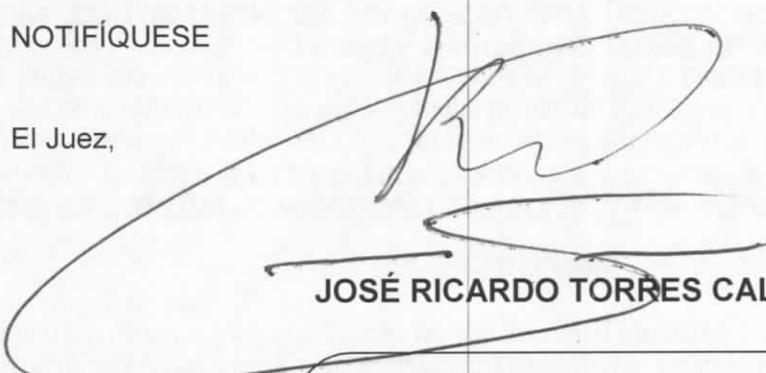
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto por auto No. 193 de fecha 31 de enero de 2020, en el cual se tramitó lo pedido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.26 de hoy 18 de febrero de 2020, se notifica a las partes del escrito anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

209-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 27-2017-00782
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Leonardo Andrés Espitia Hernández
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 447

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

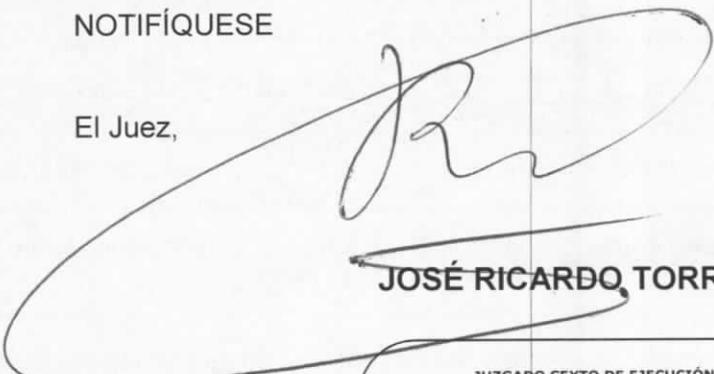
RESUELVE:

1.- **AGREGAR** el despacho comisorio No. 06-083 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá la Secuestre señor(a) LAY BRIGGITTE CASTRILLON RINCON autorizada en nombre de la sociedad que funge como Auxiliar de la Justicia sociedad DMH SERVICIOS DE INGENIERIA SAS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora al abogado(a) DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ identificado(a) con c.c. 1.144.160.877 y T.P. 296.614 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.26 de hoy 18 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

20-2
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 23-2013-00900
Demandante: Cooperativa Coopeoccidente
Demandado: Pedro José Martínez Medina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 351

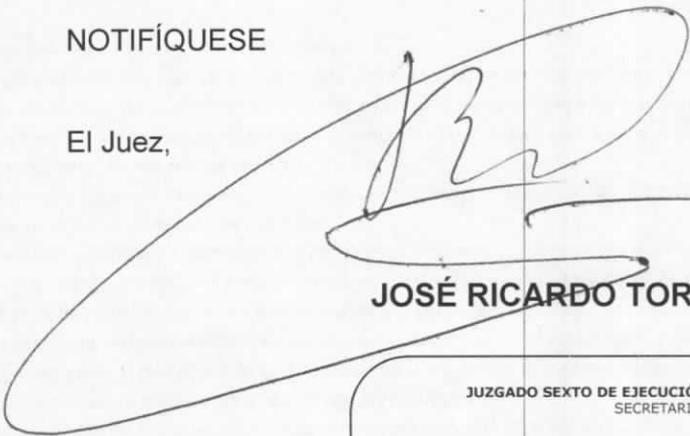
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes y/o bienes que le pudieren quedar dentro del proceso ejecutivo con radicación 16-2012-00131 en contra del demandado Pedro José Martínez Medina identificado con CC. No.1.130.651.641, en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.26 de hoy 18 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

38-2
+

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 28-2017-00374
Demandante: Cooperativa Visión Futuro
Demandado: Manuel José Rincón Castaño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 349

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicación 29-2013-00961 adelantado por Coopeoccidente en contra del demandado Manuel José Rincón Castaño identificado con CC. No.6.453.833, en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

2.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicado 06-2012-00096 adelantado por Cootraemcali en contra del demandado Manuel José Rincón Castaño identificado con CC. No.6.453.833 en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.26 de hoy 18 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

9-2
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 14-2018-00663
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Duly Bibiana Maca
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 350

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del derecho de propiedad que posee la demandada DULU BIBIANA MACA, identificada con c.c. No.25.289.435 sobre los bienes inmuebles distinguidos con M.I. No. 370-73916 y 370-121960 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso. Librese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.26 de hoy 18 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

132-2
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 07-2011-00630
Demandante: Betsy Rocío Quijano
Demandado: Martha Cecilia Arroyo Orobio y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 444

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la petición anterior, se requiere a la memorialista a fin de que allegue el certificado de la Secretaría de Tránsito, en el que se refleje el registro de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.26 de hoy 18 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

66-2
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2008-00125
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: Nohemy Latorre Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 445

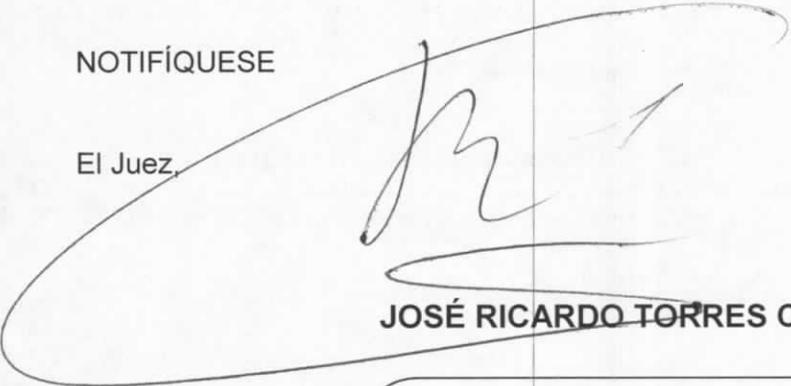
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que el proceso con radicado 20-2013-539 se terminó por pago total de la obligación por lo tanto se ordenó levantar el embargo de los bienes dejando sin efecto el oficio No.4237 del 06 de noviembre de 2013, mediante el cual se solicitó remanentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.26 de hoy 18 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

105-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 026-2011-00238
Demandante: Félix Álvaro González M. Vs. Diana Bolena Cárdenas y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 448

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que la parte actora presentó liquidación del crédito, sin embargo, se observa que en la misma no tuvo en cuenta la modificada y aprobada por el Juzgado visible a folios 59. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

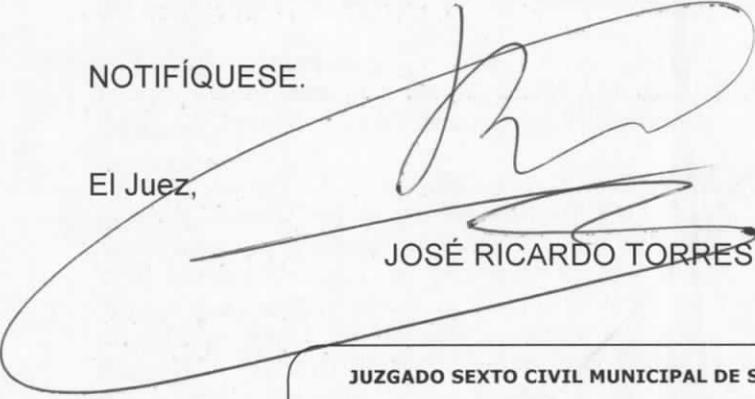
RESUELVE

1.- **NO ATENDER** la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte pasiva, toda vez que la misma no se atempera a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.

2.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto en auto 1037 del 24 de mayo de 2018 visible a folio 92 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

129-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2006-00290
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: William Javier Narvaez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 443

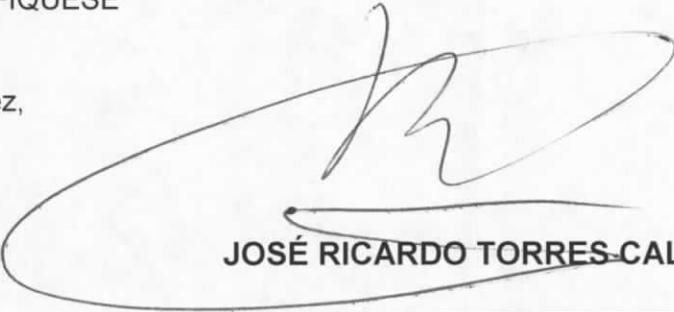
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AREGAR para que obre y conste en el expediente los escritos anteriores, allegados por el Juzgado Cuarto de Familia de Cali, y estese la peticionaria a lo resuelto por auto No.210 de fecha 27 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES-CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.26 de hoy 18 de febrero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

102-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 30-2017-00426
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Luis Armando Cuero Caicedo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 353

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que la parte actora de la demanda acumulada, presentó liquidación del crédito, sin embargo, se observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

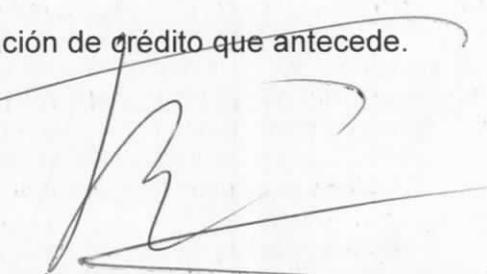
1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$7.600.000
intereses de mora 01/2/18 al 31/01/2020	\$3.968.761.85
Intereses de plazo 31/8/17 al 31/1/18	\$674.324.78
Total	\$12.243.086.63

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

349-
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2004-00408
Demandante: Cooperativa Coomeva
Demandado: Patricia Rodriguez Galeano
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 449

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte pasiva al abogado(a) ALCIBIADES GALEANO CARDONA identificado(a) con c.c. 14.941.286 y T.P. 91.295 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.
- 2.- **DISPONER** que por el área pertinente se reproduzcan los oficios de desembargo teniendo en cuenta que no se realizaron los oficios de desembargo del vehículo de placas BHJ-399, actualizar la fecha y el nombre del Secretario.
- 3.- **DISPONER** que por la secretaría se dé cumplimiento al numeral 4° del auto No.2140 de fecha agosto 9 de 2016

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.26 de hoy 18 de febrero
de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

49-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 010-2018-00369
Demandante: Coop. Multi. de Servicios Integrales Prisma –
Cooprisma. Vs. Miguel Alfredo Canizalez Chacón.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 356

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que la parte actora, presentó liquidación del crédito, sin embargo, se observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$2.884.800
intereses de mora 24/5/17 al 31/1/2020	\$2.062.276
Total	\$4.947.076

2º **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

103-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 028-2017-00792
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs. Liliana Tenorio Cardona.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 355

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que la parte actora, presentó liquidación del crédito, sin embargo, se observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

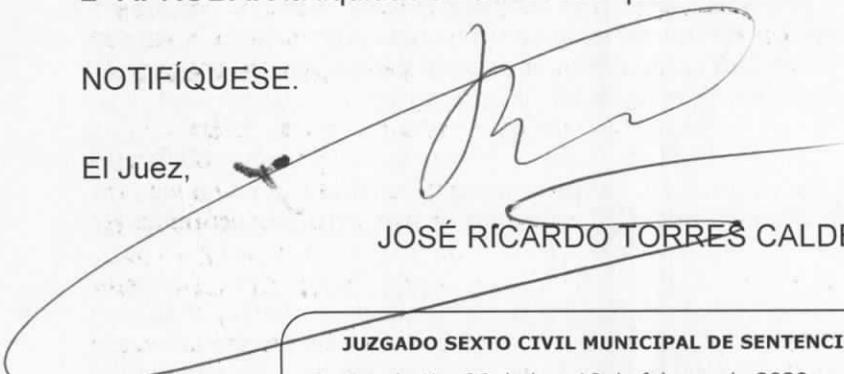
1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$46.399.370
intereses de mora 04/11/17 al 01/1/2020	\$26.305.195
Total	\$72.704.565

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 12-2019-00438
Demandante: Fenalco Valle. Vs. Juliana Alberto Silvana Navia.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 354

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 27 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

111-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 021-2016-00518
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Vs. AC. Elementos
para la salud y la Seguridad S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 359

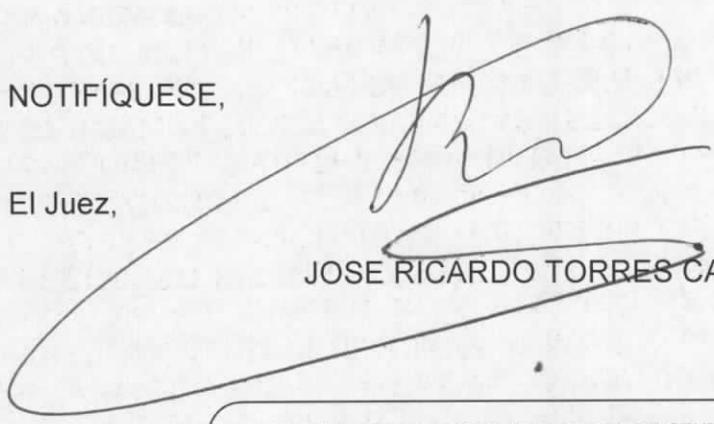
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte actora, que no existen títulos consignados para su pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

80-
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 034-2017-00119
Demandante: José de Jesús Bobadilla Vargas. Vs. Christian David Osorio Chávez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 358

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que la parte actora, presentó liquidación del crédito, sin embargo, se observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

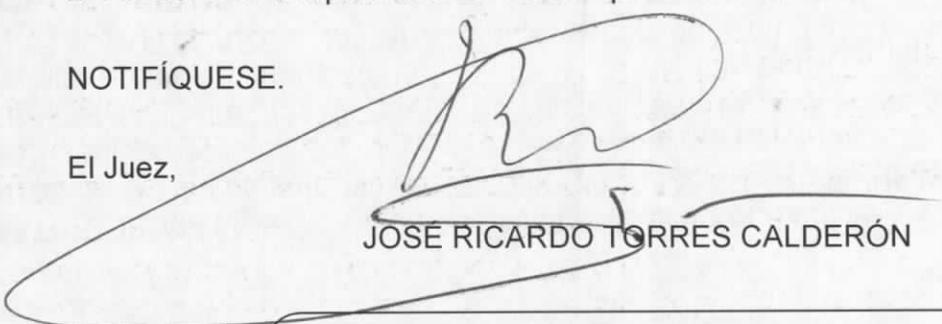
1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$40.000.000
Intereses de plazo 10/12/16 al 07/2/17	\$1.431.522.22
intereses de mora 08/2/17 al 31/1/2020	\$32.075.503.20
Total	\$73.507.025.42

2º **APROBAR** la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

98-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 023-2018-00656
Demandante: Bancamia S.A. Vs. Aderlei González Sanabria y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 449

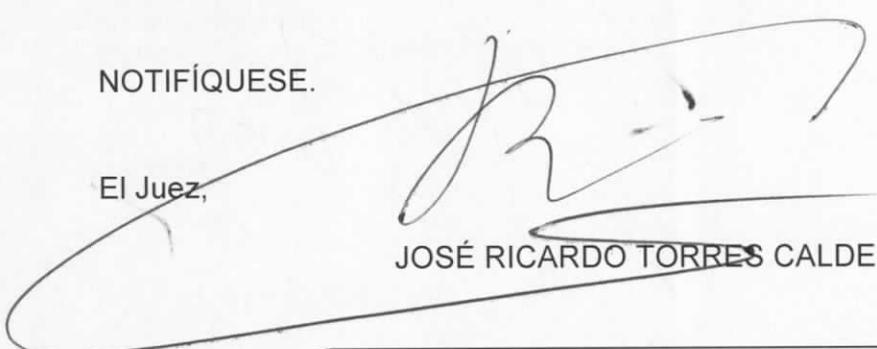
Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que la parte actora presentó liquidación del crédito, sin embargo, se observa que en la misma no tuvo en cuenta la subrogación hecho por el FNG. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **NO ATENDER** la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte pasiva, toda vez que la misma no se atempera a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.
- 2.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto en auto 3393 del 09 de septiembre de 2019 visible a folio 90 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

160-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 01-2017-00641
Demandante: Finesa S.A. Vs. Nicole Vidrine Losada y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 357

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que la parte actora, presentó liquidación del crédito, sin embargo, el Juzgado realizando un control de legalidad, observa que se han liquidado intereses de mora superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$9.500.833
Abonos totales	\$8.086.109
Saldo intereses de mora 15/6/17 al 31/1/2020	\$315.119
Seguro	\$27.000
Seguro	\$32.400
Inclusión	\$564.872
Total	\$8.337.139

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

94-
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 014-2013-00574
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Vs. Jesús Bernardo Cadavid.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 364

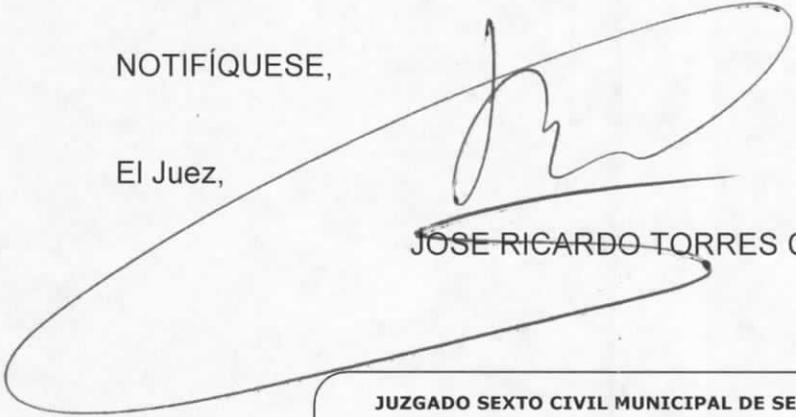
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte actora, que no existen títulos consignados para su pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

109-1
73

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 34-2008-00719
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Vs. Eulises Muñoz
García.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 363

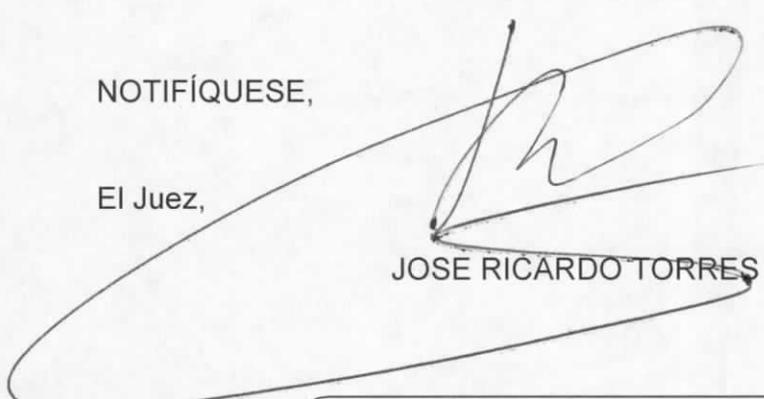
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte actora, que no existen títulos consignados para su pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 012-2019-00477
Demandante: Bayport Colombia S.A. Vs. Luisa Fernanda Velásquez
Fernández.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 362

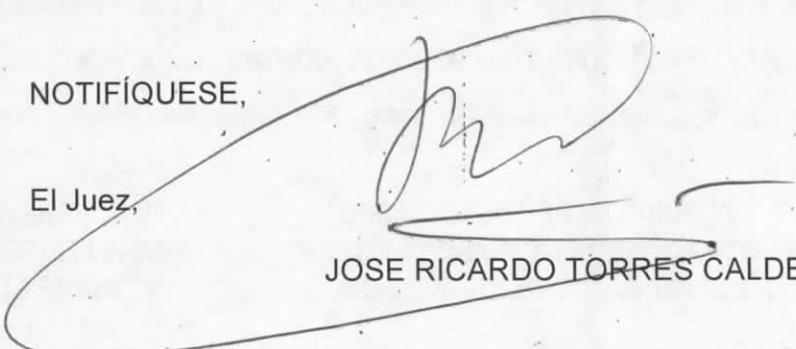
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte actora, que no existen títulos consignados para su pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 021-2008-00526
Demandante: Coopetrol. Vs. Edgar Efrén Angulo Lara y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 361

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL con Nit. 860.013.743-0.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002361076	8600137430	COOPETROL	IMPRESO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 115.496,00
		COOPETROL	ENTREGADO			
469030002374549	8600137430	COOPETROL	IMPRESO	06/06/2019	NO APLICA	\$ 115.496,00
		COOPETROL	ENTREGADO			
469030002387123	8600137430	COOPETROL	IMPRESO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 115.496,00
		COOPETROL	ENTREGADO			
469030002401920	8600137430	COOPETROL	IMPRESO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 115.496,00
		COOPETROL	ENTREGADO			
469030002416051	8600137430	COOPETROL	IMPRESO	04/09/2019	NO APLICA	\$ 115.496,00
		COOPETROL	ENTREGADO			
469030002430656	8600137430	COOPETROL	IMPRESO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 115.496,00
		COOPETROL	ENTREGADO			
469030002444258	8600137430	COOPETROL	IMPRESO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 115.496,00
		COOPETROL	ENTREGADO			
469030002458541	8600137430	COOPETROL	IMPRESO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 115.496,00
		COOPETROL	ENTREGADO			
469030002472380	8600137430	COOPETROL	IMPRESO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 115.496,00
		COOPETROL	ENTREGADO			
469030002484756	8600137430	COOPETROL	IMPRESO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 119.885,00
		COOPETROL	ENTREGADO			

Total= \$ 1.159.349,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

145-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 034-2013-00103
Demandante: Banco Coomeva y Otro. Vs. Velox S.A. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 360

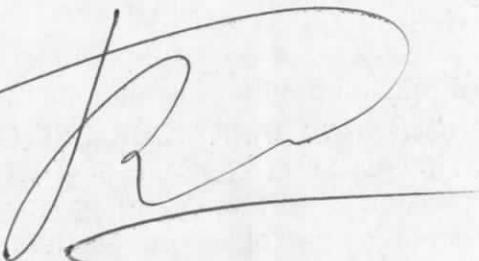
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte actora, que no existen títulos consignados para su pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

294-
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 04-2015-00067
Demandante: Banco Popular S.A. Vs. Andrés Amaya Lozano.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 365

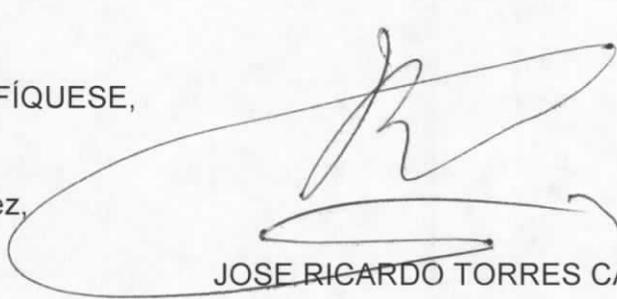
En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que no existen títulos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- PONER DE CONOCIMIENTO de la parte pasiva, que no existen títulos consignados para su pago.
- 2.- Se le insta a la memorialista a fin de que se sirva reclamar las órdenes de pago pendientes en la Secretaría de este despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

200-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 02-2009-00315
Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs. Carlos Arturo Delgado Rodríguez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 367

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que no existen títulos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte pasiva, que no existen títulos consignados para su pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

80-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 34-2013-00282
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs. Velox S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 366

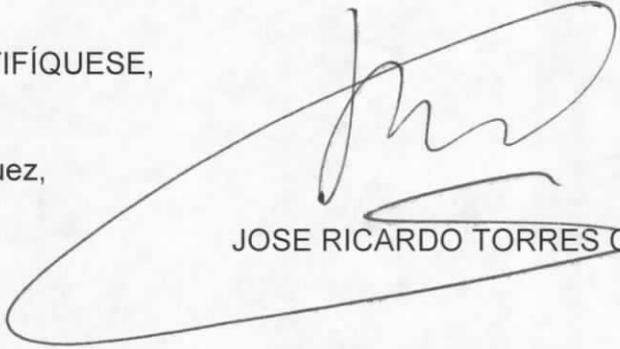
En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que no existen títulos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

PONER DE CONOCIMIENTO de la parte pasiva, que no existen títulos consignados para su pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

123-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 017-2013-00454
Demandante: Termilenio. Vs. Adriana Giraldo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 368

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte pasiva. El Juzgado revisadas las actuaciones, evidencia que en auto 518 del 08 de marzo de 2019 visible a folio 118 del presente cuaderno, se dio aplicación a lo indicado en el artículo 317 del C. G. del P.,

Por otro lado, teniendo en cuenta que existen depósitos judiciales, se procede al pago del saldo de la obligación (\$3.972.792) de conformidad con lo expuesto en autos visibles a folios 110 y 116; así como a la devolución del excedente a la demandada. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de TERMINADOS Y TENIDOS DEL MILENIO S.A. – TERMILENIO S.A. con Nit. 811.023.799-7.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002012543	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2017	NO APLICA	\$856.000,00
469030002023506	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2017	NO APLICA	\$856.000,00
469030002036407	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2017	NO APLICA	\$156.825,00
469030002050603	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2017	NO APLICA	\$856.000,00
469030002064841	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$856.000,00

Total= \$3.580.825,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título (cuenta única)

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002080360	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$656.267,00

a. \$391.967

b. \$264.300

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial

por el valor de \$391.967 a favor de TERMINADOS Y TENIDOS DEL MILENIO S.A. –
 TERMILENIO S.A. con Nit. 811.023.799-7 y de valor de \$264.300 a favor de la abogada
 GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO con c.c.29.104.635.

3.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales
 de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de a favor
 de la abogada GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO con c.c.29.104.635.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002095821	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2017	NO APLICA	\$856.000,00
469030002113393	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2017	NO APLICA	\$856.000,00
469030002126449	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$856.000,00
469030002141554	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$856.000,00
469030002154356	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2018	NO APLICA	\$856.000,00
469030002167597	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2018	NO APLICA	\$428.000,00
469030002180102	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$856.000,00
469030002191611	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2018	NO APLICA	\$543.504,00
469030002206102	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2018	NO APLICA	\$1.087.504,00
469030002224069	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$1.087.504,00
469030002236198	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2018	NO APLICA	\$1.087.504,00
469030002251601	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2018	NO APLICA	\$2.177.085,00
469030002263448	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2018	NO APLICA	\$217.085,00
469030002271871	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2018	NO APLICA	\$1.243.752,00
469030002284903	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$1.150.418,00
469030002300956	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$1.243.752,00
469030002312654	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2019	NO APLICA	\$1.243.752,00
469030002324776	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$674.377,00
469030002337960	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2019	NO APLICA	\$1.234.377,00
469030002352604	8118237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2019	NO APLICA	\$1.234.377,00
469030002361489	8118237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$1.234.377,00
469030002376341	811023799	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$1.234.377,00
469030002390447	811023799	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2019	NO APLICA	\$1.234.377,00
469030002403644	811023799	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$1.234.377,00
469030002416686	811023799	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$1.234.377,00
469030002432545	811023799	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2019	NO APLICA	\$1.234.377,00
469030002447885	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$1.234.377,00
469030002460504	811023799	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$1.234.377,00
469030002474721	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2020	NO APLICA	\$1.234.377,00
469030002485671	8110237997	TERMILENIO SA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$1.234.377,00

Total= \$32.132.761,00

4.- REQUERIR a la parte pasiva a fin de que se sirva diligenciar los oficios de levantamiento
 de las medidas cautelares

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


 JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 26 de hoy 18 de febrero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales**
 Carlos Eduardo Silva Cane
 Secretario